SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR EL QUE SE APRUEBAN SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA, ADOPTADO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y A CONTINUACIÓN EL TEXTO MODELO DEL CONVENIO CON CADA CENTRO.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda

1º.- Autorizar y disponer (AD), la cantidad de 159.548,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3260.489.01 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

2º.- Aprobar los convenios de colaboración a suscribir con:

Centro Educativo	**Importe**
San Miguel	9.352,00 €
Vicente Aleixandre	5.457,00 €
Siglo XXI	5.821,00 €
Fernando de los Ríos	14.000,00 €
San José	7.768,00 €
Los Jarales	14.000,00 €
La Encina	11.406,00 €
Cantizal	14.000,00 €
Los Olivos	11.834,00 €
Mario Vargas Llosa	13.310,00 €
Monte Abantos	3.000,00 €
Cigüeña María	2.246,00 €
Juan Ramón Jiménez	3.152,00 €
La Marazuela	1.244,00 €
Aserrín Aserrán	2.958,00 €
Federico García Lorca	3.426,00 €
Carmen Conde	7.939,00 €
Burgo de Las Rozas (Ignacio Echeverría)	8.918,00 €
IES Rozas I	6.088,00 €
Integrado Cantizal	4.375,00 €
José García Nieto	9.254,00 €

En dichos convenios habrá de corregirse, en la cláusula 7º, régimen jurídico aplicable, debiendo figurar la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 17 de octubre de 2017, y la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lugar de la Ordenanza publicada el 12 de agosto de 2005 y la Ley 30/1992, ambas derogadas.

Las estipulaciones del Convenio, son del tenor literal siguiente:

"1. OBJETO

El objeto del presente convenio es regular las condiciones y criterios de concesión de las subvenciones otorgadas al centro escolar, cuyo fin último contribuir a la mejora de los servicios educativos prestados en el centro, en beneficio de los alumnos escolarizados en el mismo.

2. OBJETIVOS

A. Contribuir al buen estado general y mantenimiento de las instalaciones del centro;
B. Contribuir a la mejora del equipamiento y material asociado a la actividad docente y educativa;
C. Contribuir a mejorar la atención al alumnado durante su estancia en el centro, tanto dentro como fuera del aula (comedor, patios, …);
D. Impulsar la innovación educativa, la digitalización de las aulas, el aprendizaje por proyectos;
E. Contribuir a la prevención de la salud pública así como a la aplicación de las medidas y protocolos higiénico-sanitarios necesarios con motivo de la Covid-19;

3. CUANTÍA ECONÓMICA

El Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Innovación, Educación, Economía, Empleo aportará al centro la cantidad de ***…….. euros*** *(…….€) anuales, con cargo a la aplicación presupuestaria* ***108 3260 48901*** *del vigente presupuesto municipal. De acuerdo con los criterios para determinar las cantidades económicas, detallados en el Anexo I de este Convenio.*
Dicha cantidad será abonada en dos plazos:

- El 80% de la cantidad total, es decir la cantidad de …….. €, a la firma del Convenio, antes de que finalice el año 2021 (fecha estimada diciembre 2021).
- El 20% restante, es decir la cantidad de…….. €, antes de que finalice el curso escolar (fecha estimada mayo 2022).

Las cantidades se abonarán mediante transferencia a la cuenta bancaria:

C.C.C: ……..
Titular: CEIP……
CIF Centro: ……

Los compromisos referidos al presupuesto quedan condicionados a la existencia de partida presupuestaria y a la aprobación en el presupuesto correspondiente de cada ejercicio.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Podrán ser gastos subvencionables a efectos de este Convenio:

A. Para contribuir al buen estado general y mantenimiento de las instalaciones del centro, se podrán sufragar gastos de pequeñas reparaciones en el centro, así como la compra y/o reparación de equipamientos complementarios tales como equipamiento deportivo (porterías, canastas), juegos infantiles para los patios, areneros, huertas escolares, señalética, …; o gastos de similar naturaleza adecuadamente descritos y justificados.
B. Material asociado a la actividad docente y educativa: adquisición de libros y material educativo; adquisición y reparación de pizarras digitales, y equipos informáticos; o gastos de similar naturaleza adecuadamente descritos y justificados.
C. Para contribuir a mejorar la atención al alumnado durante su estancia en el centro, se podrán sufragar gastos de contratación de refuerzos para el cuidado, apoyo y atención de alumnado en etapa Infantil (por ejemplo, cambio de pañales); refuerzos para apoyo, vigilancia y supervisión de comedor y patios; servicios auxiliares de enfermería; o gastos de similar naturaleza adecuadamente descritos y justificados.
D. Para impulsar la innovación educativa, la digitalización de las aulas y el aprendizaje por proyectos, se podrán sufragar gastos asociados a la compra de ordenadores portátiles, pizarras digitales, pantallas para conexión a internet, licencias para plataformas de aula digital; asimismo material y equipamiento necesarios para proyectos innovadores en el aula -kits de robótica, de electrónica, tabletas de diseño digital, ordenadores portátiles …), así como la contratación de asistencias técnicos externas (siempre que sea prestado por empresas o entidades cualificadas y sean necesarios para la puesta en marcha y desarrollo del proyecto,

impliquen en todo caso la participación activa del personal docente del centro y esté acotada su actividad al proyecto de carácter innovador que se desarrolla en el centro); las cuotas de inscripción para participar en torneos y certámenes de índole educativa; así como gastos de transporte de alumnado (y en su caso personal docente) asociados a su participación en este tipo de proyectos; o gastos de similar naturaleza adecuadamente descritos y justificados.

E. Para la prevención de la salud pública así como contribuir a la aplicación de las medidas y protocolos higiénico-sanitarios que fueran necesarios con motivo de la Covid-19, se podrán sufragar gastos de adquisición de mascarillas, geles, EPIs, obras para adaptar espacios o reforzar medidas higiénico-sanitarias; o gastos de similar naturaleza adecuadamente descritos y justificados. (Siguiendo Instrucciones de la Comunidad de Madrid los gastos de compra de aparatos purificadores y/o filtros Hepa solo serán subvencionables si reúnen los siguientes requisitos: El Consejo Escolar debe aprobar y motivar su adquisición para aulas o espacios de uso educativo que no dispongan de ventilación natural; deben contar con la autorización sanitaria de Comunidad de Madrid. Y deben incluir el mantenimiento correspondiente.)

F. Con carácter excepcional, previo informe justificativo y motivado suscrito por representante del Centro Educativo beneficiario, que acredite el interés general y necesidad, podrán ser subvencionables también otras actividades o servicios no descritos anteriormente.

No son gastos subvencionables: nóminas de los trabajadores propios del centro; manutención y dietas; IRPF de las facturas; el IVA que la entidad se haya deducido (el IVA solo se admite como cantidad subvencionable, cuando el beneficiario acredite que es consumidor final de dicho impuesto y que no cabe la posibilidad de deducción); en general, gastos corrientes de funcionamiento o suministros (en particular: mantenimiento de páginas web, gastos de teléfono); tributos, multas, recargos, sanciones. Tampoco serán gastos subvencionables actos lúdico-festivos; u otros gastos no expresamente contemplados como subvencionables.

5. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA: PLAZOS, DOCUMENTACIÓN Y NORMATIVA

Los beneficiarios deberán justificar los gastos imputables a la subvención en dos plazos:

- Primera justificación, ***antes del 30 de febrero de 2021***
- Segunda justificación, ***antes del 30 de julio de 2022****.*

Las fechas de las facturas se deberán corresponder con el periodo de ejecución del proyecto, ***del 1 de septiembre de 2021 al 30 de julio de 2022.***

La acreditación de la realización del gasto, actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la presentación por parte del Centro, a través de Registro y dirigida a la Concejalía de Educación (Avenida Camino del Caño, 2 – Las Rozas), de la siguiente documentación:

- *Memoria Descriptiva de los Gastos a Justificar, indicando:*
  - *o Relación numerada de los gastos realizados, indicando número de factura asociada a cada gasto y empresa proveedora.*
  - *o Concepto de cada gasto, importe total del mismo y proporción del mismo que financia la subvención, indicando otras fuentes de financiación en su caso*
  - *o Cuando proceda, número de participantes en las actividades o beneficiarios del servicio prestado, así como sus edades, curso, y horario en el que reciben o son beneficiarios del servicio.*

- Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.

- Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto.

- Respecto de las facturas originales, como documentos de valor probatorio, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, en caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsados y conformados por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años. Al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones, el órgano gestor podrá proceder al estampillado de todos los justificantes originales presentados por el beneficiario, en el que se haga constar la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la misma.

En ningún caso se admitirán certificados ni informes acreditativos de los pagos sin la factura acreditativa correspondientes

6. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes del Ayuntamiento de Las Rozas u otras concedidas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario deberá declarar las ayudas públicas que haya obtenido o solicitado por el mismo concepto (o proyecto), tanto al iniciarse el procedimiento como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

En tal caso los beneficiarios deberán justificar el empleo de la subvención mediante la justificación del 100 % del coste total del proyecto.

7. RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA EN RELACIÓN A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Será obligatorio el reintegro en las arcas municipales de las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad acordada, o en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de esta subvención, así como en el de ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en este Convenio, y en todo caso, en los supuestos regulados en la ley de subvenciones.
El beneficiario de las subvenciones estará sujeto a las actuaciones de comprobación correspondientes y a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones para el mismo fin.
Las ayudas podrán ser revocadas en el caso de que su importe no haya sido destinado a la finalidad para la que fueron concebidas.
El Ayuntamiento de Las Rozas se reserva las funciones de supervisión que estime oportunas sobre los expedientes de ayudas y subvenciones, sin perjuicio de que, cuando se deduzcan indicios de incorrecta obtención, destino o justificación, podrá adoptar las medidas pertinentes previstas en la legislación vigente. Igualmente podrá realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones sobre el destino y aplicación de las ayudas concedidas.

ART. 308 DEL CÓDIGO PENAL:

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:
El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla-o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.
La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

8. PERSONAS DE CONTACTO.

Se establecen como personas de contacto y referencia a efectos del seguimiento de este Convenio y mientras permanezca vigente a:
Por parte de la Concejalía de Educación:
Elena Carballo Cañadas
T - 91 757 99 04
Correo: ecarballo@lasrozas.es; concejaliaeducacion@lasrozas.es

Por parte del centro educativo:

Centro:	
Director/a:	
Secretario/a:	
Telef Centro:	

Correo contacto:	
Correo institucional centro:	

8. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En todo lo no previsto en el presente convenio de colaboración regirá la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se ;aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

(BOCM Nº 191, de 17 de octubre de 2017); la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sus disposiciones reglamentarias, y demás disposiciones jurídico-administrativas que sean de aplicación.

10. VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor una vez firmado el mismo, previa aprobación en Junta de Gobierno Local, finalizando con el curso escolar 2021/2022 (30 julio 2022).

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo señalados"